



RESOLUCION N° 052-2016-INVERMET-SGP

Lima, 17 JUN 2016

VISTO:

El Informe N° 039-2016-INVERMET-OPP de fecha 01 de Junio del 2016 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre conformación de la Comisión de Programación y Formulación del proyecto de Presupuesto Institucional del INVERMET, para el año fiscal 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, el cual se rige por las normas contenidas en su Ley de creación, sus modificatorias, ampliatorias y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, el numeral 52.3 del artículo 52 del citado TUO, dispone que "La programación y formulación de los presupuestos de los Organismos Públicos Descentralizados y las empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones establecidas en los Capítulos I y II del Título II, con excepción de los numerales 15.2 y 16.2 de los artículos 15 y 16 del TUO de la Ley General, respectivamente, asimismo se sujetan a las disposiciones y a las normas contenidas en las directivas que emita, para este efecto, la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, aprobó la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", la misma que fue modificada por la Resolución Directoral, la misma que fue modificada por la Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01;



Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la citada Directiva, establece las Instancias de Programación y Formulación, precisando que para efectos de elaborar la programación y formulación anual, con una perspectiva multianual, el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación y Formulación", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar dichos procesos, la cual es aprobada mediante resolución del Titular de la entidad;



Que, asimismo el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada Directiva establece que "La Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces y está integrada por el responsable técnico del PP, el coordinador de seguimiento y evaluación del PP y el coordinador territorial del PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de personal, de Infraestructura, de la Oficina de Programación de Inversiones, así como de las Oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus



veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3° de la acotada Directiva, establece que bajo la supervisión del Titular de la entidad, la Comisión desarrollara los trabajos allí asignados;

Que, dando cumplimiento a dicha directiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto propone la conformación de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones para el año fiscal 2017, con una perspectiva multianual, que será presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o su representante, e integrada por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas o su representante, los Especialistas de las Áreas de Logística y Personal, el Gerente de Supervisión de Contratos o su representante, el Gerente de Proyectos o su representante y el Especialista de Planeamiento y Presupuesto de la OPP, que desempeñara el cargo de Secretaría Técnica de la Comisión;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Conformación de la Comisión de Programación y Formulación del Presupuesto Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tendrá a su cargo el desarrollo de los procesos para la Programación y Formulación del Presupuesto correspondiente al año Fiscal 2017, con una Perspectiva Multianual, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o su representante, quien la presidirá.
2. Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas o su representante.
3. Especialista del Área de Logística.
4. Especialista del Área de Personal.
5. Gerente de Supervisión de Contratos o su representante.
6. Gerente de Proyectos o su representante.
7. Especialista de Planeamiento y Presupuesto, quien desempeñara el cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo Segundo.- La Comisión culmina sus funciones con la presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional de INVERMET, a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme al Anexo N° 1/ETE Cronograma de Reuniones de Formulación Presupuestaria, de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual" y su modificatoria.

Artículo Tercero.- Los diferentes órganos conformantes de la Institución están obligados a otorgar las facilidades y brindar la información que sea necesaria, para que la Comisión pueda cumplir con sus funciones.



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Comisión designada en el artículo primero.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia de la Institución que efectúe la publicación de la presente en el portal institucional www.invermet.Gob.pe



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

M.C. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente